



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 08/07/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (sesión ordinaria del 01/07/2021).

Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de celebrada el 01.07.2021.

2.- Expediente 5862/2021. Licencia de Obra Mayor para ejecución de dos plantas y buhardilla, dos locales y vivienda en la calle La Rocha, 53.

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a **D. (...) Y DÑA (...)** CON NIF.- y respectivamente licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **DOS PLANTAS Y BUHARDILLA: DOS LOCALES Y VIVIENDA** sito en la calle **LA ROCHA 53 en TM de Telde**, de conformidad con el proyecto del Arquitecto D. (...)

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **01/07/21**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

3.- Expediente 20071/2021. Modificación de Crédito con Código MC2021/124/J/TRA por importe de 147.660 euros, en concepto de reparación de la escultura de Neptuno y otras medidas cautelares en la playa de Melenara y bufadero de La Garita.

Por todo ello **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código **MC2021/124/J/TRA** por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **147.660 €**, con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
540/1720/61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	139.100
540/1720/22706	Estudios y trabajos técnicos	8.560

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
701/1610/22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	147.660



Ayuntamiento de Telde

4.- Expediente 23396/2021. Modificación de Crédito con Código MC2021/132/J/TRA por importe de 125.823,76 euros, para cubrir consignación en negativo, producida tras la carga del Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2021.

Por todo ello **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código **MC2021/132/J/TRA** por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **125.823,76 €** con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
610/9330/60002	Inversiones en terrenos Acuerdos de mediación y justiprecios	125.823,76

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
610/9330/35200	Intereses de demora	125.823,76

5.- Expediente 17251/2021. Aprobación del expediente, pliegos y Gasto del contrato de obra denominado “Impermeabilización de cubierta y mejoras en almacén del pabellón Antonio Moreno.

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el expediente del contrato de la obra denominada “Impermeabilización de cubierta y mejoras en almacén del pabellón Antonio Moreno”, NO sujeto a regulación armonizada, por el procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto total de ochenta mil euros (80.000,00 euros), de los que setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (74.766,36 euros) corresponden al presupuesto base de la contratación y cinco mil doscientos treinta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (5.233,64 euros) al IGIC.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 450/3420/61900 denominada “otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general”, Código del Proyecto 20200075, por importe de



Ayuntamiento de Telde

80.000,00 euros, documento de retención de crédito del año en curso con número 12021000005733.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el **plazo de DIEZ (10) días Hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato.

6.- Expediente 17439/2021. Aprobación del proyecto “Tejiendo futuro en democracia”, necesidad del mismo e insuficiencia de recursos para solicitud de subvención a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.

ACUERDOS

Primero: Aprobar el proyecto “Tejiendo futuro en democracia” anexo en el expediente.

Segundo: Aprobar el presupuesto detallado del proyecto “Tejiendo futuro en democracia”, anexo en el expediente.

Tercero: Aprobar la **NECESIDAD** de llevar a cabo el proyecto “Tejiendo futuro en democracia” para el que se solicita la subvención.

Cuarto: Aprobar la **INSUFICIENCIA** de recursos propios para acometer y financiar el proyecto “Tejiendo futuro en democracia”.

No existe aportación municipal. La subvención cubre el 100%.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.

7.-Expediente 15727/2020. Toma de conocimiento de Sentencia de 15/09/2020, Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Telde, que declara la extinción de la comunidad de bienes existente sobre la finca registral 5940 del registro de la Propiedad de Telde (Casa Condal). Aprobación de transacción extrajudicial sobre la sentencia anterior.

ACUERDOS

PRIMERO.- Tomar de conocimiento de la Sentencia dictada en fecha 15 de septiembre de 2020 por el Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Telde, en virtud de la cual se resolvió **“DECLARAR la extinción de la comunidad de bienes existente**



Ayuntamiento de Telde

sobre la finca registral 5940 del registro de la Propiedad de Telde y su condición de indivisible.

SE ACUERDA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de la finca referida con admisión de los comuneros y licitadores extraños, sin sujeción a tipo, dividiendo el importe obtenido en ella en cinco partes que serán adjudicados a los propietarios en función de sus respectivas cuotas de propiedad. Sin expresa imposición de costas”

SEGUNDO.- Aprobar la transacción extrajudicial en relación con la sentencia anterior, de conformidad con el acuerdo que se incorpora como **ANEXO I**, todo ello a fin de alcanzar el debido cumplimiento de la misma, así como el fin de la controversia judicial, con la homologación judicial del referido acuerdo ante el Juzgado correspondiente.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejal de Gobierno del Área de Patrimonio Municipal, D. Héctor Suárez Morales, para llevar a cabo cuantas acciones y medidas sean precisas para llevar a efecto la transacción extrajudicial anterior.

CUARTO.- Dar traslado a la Asesoría Jurídica Municipal a efectos de que traslade al Juzgado el acuerdo con el fin de solicitar su homologación judicial **y al Área de Patrimonio Municipal**, para la realización de cuantos trámites conlleve la ejecución del citado acuerdo económico, a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACUERDO

“Ante **DOÑA TERESA REYES ALVES**, Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Telde, que da fe del presente acto -----

COMPARECEN

De una parte **DOÑ HÉCTOR SUÁREZ MORALES**, en su condición de **CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL** según **Decreto 5030/2021**, de fecha 17 de junio, por medio del que se delegan las competencias en la materia expresada y se designa a la persona titular, con domicilio en Camino del Cubillo, s/n (35200 Telde-Gran Canaria).



Ayuntamiento de Telde

Y de otra, las siguientes personas en su **condición de titulares de la sexta parte de la Casa Condal en las respectivas proporciones** que resultan de los títulos de propiedad- testamentos, aceptación de herencia y compraventas:

DOÑA (...), mayor de edad, con D.N.I. nº(...) , con domicilio en la C/López Botas nº 29, 35001, Las Palmas de GC, actuando en su propio nombre y derecho y también en calidad de **única heredera** de su hermano , provisto de D.N.I (...) tal y como se acredita el **testamento** por éste otorgado ante el Sr. Notario Don Alfonso Zapata Zapata el día 16/06/2003, protocolo 1880, y en la posterior escritura de **aceptación de herencia** otorgada ante el Sr. Notario de Telde Don Alberto Blanco Pulleiro, el día 25 de enero de 2021, protocolo 139, como **Propietaria del 50% de 1/6 parte- 1/4-25% de su titularidad originaria y 1/4-25% por herencia.**

DOÑA (...) , mayor de edad, con D.N.I. (...) con domicilio en la C/ Alarcón nº 4, CP 35005 en Las Palmas de GC, actuando en su propio nombre y derecho y también en calidad de **única heredera** de su cónyuge **DON (...)**, provisto de D.N.I. nº(...) , tal y como se acredita el **testamento** por éste otorgado ante el Sr. Notario Don Alfonso Zapata Zapata el día 16/06/2003, protocolo 1880, y en la posterior escritura de **aceptación de herencia** otorgada ante el Sr. Notario de Telde Don Alberto Blanco Pulleiro, el día 25 de enero de 2021, protocolo 139, como **Propietaria del 25%-1/4 de 1/6.**

DOÑA (...), mayor de edad, con D.N.I. nº(...) , con domicilio en Carretera General del Centro Monte, nº 79, con CP 35310, Santa Brígida, actuando en su propio nombre y derecho, en su condición de **heredera** de su madre doña (...) , por aceptación y adjudicación de herencia (1/3 de 1/4), según escritura otorgada el día 07 de agosto de 2018, protocolo 1645 ante el Sr. Notario Don David Gracia Fuentes y por, respectivas, compras a su hermano (...) de 1/3 de 1/4 según escritura otorgada el día 19 de junio de 2019, protocolo 1252, ante el Sr. Notario Don David Gracia Fuentes y a su hermano (...) de 1/3 de 1/4 según escritura otorgada el día 19 de junio de 2019, protocolo 1252, ante el Sr. Notario Don David Gracia Fuentes, como **Propietaria del 25%-1/4 de 1/6.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la condición que ostentan y para suscribir **EJECUCIÓN DE RESOLUCION JUDICIAL PARA LA DIVISIÓN DE COSA COMUN-CASA CONDAL Y JARDINES-SATISFACCIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LA SEXTA PARTE Y ACUERDO EXTRAJUDICIAL PARA FINALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES EN VÍA ADMINISTRATIVA**, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que las personas arriba reseñadas- **Doña (...)** , **Doña (...)** y **Doña (...)** son propietarias de una sexta parte de la finca registral **5.940**, folio 22, libro 166, tomo 325, en la cual se localiza la Casa Condal y que responde a la siguiente descripción:

Urbana, casa de alto y bajo, con jardín y terreno anexo, señalada con el número 8 de gobierno de la calle Diego Díaz de la ciudad de Telde, mide el todo TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS Y VEINTISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS.

Linda al sur o frontis con la expresada calle, al norte con pared que separa el jardín de esta casa de una huerta de esta testamentaria y la carretera que conduce a Telde, al Naciente con el callejón llamado de Don Esteban y espaldas de casas que fueron de



Ayuntamiento de Telde

Doña Concepción Vallejo y Don Antonio Afonso, hoy doña Bernarda Peña Silva y de Don José Martín Calderín y al Poniente, casa de herederos de Don Antonio de la Rocha.

Segundo.- Finca e inmueble respecto del que, **en nota simple expedida el 18 de mayo de 2021**, figuran los siguientes datos en relación con las **personas titulares**:

Del (...) ¼ de 1/6 del Dominio

Del (...) ¼ de 1/6 del Dominio

Del (...) I ¼ de 1/6 del Dominio

Ayuntamiento de Telde 5/6 del Dominio

Bello (...) 1/3 de ¼ de 1/6 del Dominio

1/72 de ¼ de 1/6 del Dominio

1/72 de ¼ de 1/6 del Dominio

Tercero.- Consta que, el 18 de noviembre de 1998, se suscribió convenio urbanístico, consistente en Acuerdo Sustitutorio de Reparcelación de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-67 El Cubillo, que, a su vez, fue aceptado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998, entre el Ayuntamiento de Telde y Don Juan del Castillo y Benítez de Lugo- *apoderado de su padre don Alejandro Del Castillo Y Bravo de Laguna-*, don Miguel Escudero del Castillo- *apoderado de su madre Doña Ana Del Castillo y Bravo de Laguna-*, y don Pedro Fernando del Castillo y Bravo de Laguna; así como que el 17 de marzo de 1999, ante la Sra. Notaria Doña Isabel Odriozola Alonso, protocolo 432, se formaliza escritura de elevación a público de acuerdo urbanístico y cesión de terrenos.

Aportación de la denominada Casa Condal recogida en el convenio suscrito que se realizó efectiva y cabalmente respecto de la 5/6 partes quedando la sexta parte restante latente y postergada, por pendencia judicial; determinándose también quienes eran las personas obligadas a realizar lo que quiera que resultara del litigio instado por las ahora reclamantes y accionantes; cualquiera que fuera la resolución judicial que se adoptara quedaba depositada en las personas firmantes del convenio y en propiedad o copropiedad pendiente de fijación judicial el deber derivado de ello, ya fuera el hacer efectiva la entrada definitiva y total del inmueble en cuestión por haber obtenido pronunciamiento judicial favorable, *reconocimiento de la titularidad a favor de la sexta parte discutida*, o la obligación de abonar el precio de la sexta parte en liza por haber determinado la autoridad judicial que su titularidad correspondía a quienes habían interpuesto el procedimiento judicial.

Cuarto.- Las personas demandantes en el litigio por la sexta parte han visto su pretensión atendida por la Autoridad Judicial, se les atribuyó la titularidad, en las cuotas allí establecidas, de la porción reñida; consecuencia de lo cual se practicaron en el Registro de la Propiedad las consecuentes anotaciones de titularidad a su favor de la sexta parte. Confirmándose, de modo **definitivo y efectivo** con respecto a la Casa Condal y sus jardines, una **situación de comunidad de bienes**, co-titularidad, en las respectivas proporciones, entre el Ayuntamiento de Telde y las personas que han obtenido la tutela judicial, no las firmantes del convenio. Sexta parte reconocida a favor de personas distintas a las firmantes del convenio que les irroga la legitimación eficaz para reclamar el equivalente de su valor; quedó con ello consolidado su cualidad de integrantes de comunidad de bienes y las faculta para ejercitar todos y cada uno de los de los derechos de ello derivados.



Ayuntamiento de Telde

Quinto.- Se ha **interpuesto** por una de las personas propietarias de la sexta parte- **DOÑA (...)** procedimiento judicial contra el resto, el Ayuntamiento de Telde, Doña (...), Don (...) y Doña (...), para la **división de la cosa común** en que se constituye la Casa Condal y sus jardines. Correspondiendo su conocimiento al Juzgado de Primera Instancia número seis de Telde, procedimiento ordinario número 590/2020, dictándose **sentencia** por medio de la que:

*Que **ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda promovida por el Procurador/a DON JESÚS QUEVEDO GONZÁLVEZ, en nombre y representación de **DOÑA (...)** frente a **AYUNTAMIENTO DE TELDE** representado por el Procurador DOÑA (...), **DOÑA (...)** representada por el Procurador DOÑA (...), **DON (...)**, representados por el Procurador DOÑA : (...)*

*- **DEBO DECLARAR Y DECLARO** la extinción de la comunidad de bienes existente sobre la finca registral 5940 del Registro de la Propiedad de Telde y su condición de indivisible.*

*.- SE ACUERDA LA **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de la finca referida con admisión de los comuneros y licitadores extraños, sin sujeción a tipo, dividiendo el importe obtenido en ella en cinco partes que serán adjudicados a los propietarios en función de sus respectivas cuotas de propiedad.*

Reconocimiento del derecho de la propiedad de la sexta parte a favor de persona distinta y posterior **acción judicial** para la finalización del condominio, que ubica a la propiedad municipal, en dimensión altamente probable, en el **abismo de la venta en subasta** como efecto directo e inevitable del pronunciamiento judicial para hacer efectiva, dada la nota de indivisibilidad connatural al inmueble, la traducción económica en que se concreta el derecho a la finalización de la cosa común conferido judicialmente.

En consecuencia, se activa y representa como opción paralela, como efecto espejo y parejo con la acción de división por definición, la de hacer frente al pago de la sexta parte por el Ayuntamiento, en tanto persona con legitimación pasiva directa en las acciones surgidas/ejercitadas en el ámbito de la comunidad de bienes, su carácter de co-propietaria y el derecho a la acción del resto de personas integrantes de la titularidad en concurso, ello por así disponerlo la normativa reguladora de la figura como contenido propio, específico y presupuesto de definición; ser integrante de una comunidad de bienes y disponer de la acción de división es un todo por definición y, en antítesis, quienes la integran no pueden objetar ni oponerse a la universalidad e integralidad de su materialidad y efectividad. El Ayuntamiento de Telde comunero/copropietario no tiene posibilidad de sortear el despliegue del régimen jurídico reconocido y atribuido a la comunidad de bienes por el Ordenamiento Jurídico. Su ejercicio, su validación judicial, por imperio legal, aboca y coloca al resto de integrantes en la obligación, imposición de acogerse a las tasadas previsiones y opciones-subasta. Concretada **en única alternativa, hacer efectivo el equivalente al valor de su parte a quien ha obtenido la tutela judicial efectiva y correspondiente título con nota de ejecutivo, ejecutable y generador de palmario riesgo de salida traumática y definitiva del activo del Ayuntamiento de la totalidad del bien.**

Sexto.- La parte propietaria de la sexta parte y beneficiaria del tenor de la resolución judicial **no ha instado su ejecución de la resolución judicial**, en tanto se ha abierto la **vía del acuerdo**, del pago de la sexta parte por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Telde

Séptimo.- Se ha realizado informe de valoración de la sexta parte por técnica municipal del que se ha dado traslado a quienes ostentan la condición de titulares, aportando, a su vez, informes técnicos de parte; existiendo diferencia en el resultado de la valoración y residenciándose el motivo de la misma en un error en la superficie de partida y conceptos de valoración, se han resuelto y se ha concluido con las demandantes que la **valoración definitiva** del inmueble y correspondiente de la sexta parte es la recogida en el informe municipal. Estableciéndose también las condiciones en que se hará efectiva la misma.

Ejecución de resolución judicial para la división de la cosa común, satisfacción del valor económico de la sexta parte y acuerdo extrajudicial en vía administrativa al respecto que se instrumenta por medio del presente y que se hace a tenor de las siguientes **condiciones, términos y determinaciones** que se conforman en contenido obligatorio:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes suscribientes, el Ayuntamiento de Telde y las personas integrantes de la Comunidad de Bienes respecto de la finca Registral **5.940**, Casa Condal y sus jardines, **pactan suscribir acuerdo** por medio del que proceden a resolver en vía administrativa **la resolución judicial** dictada el 15 de septiembre de 2020 en el procedimiento de división de la cosa común seguido ante el Primera Instancia e Instrucción número seis de Telde, ordinario número 590/2020; en consecuencia dividen la cosa común y finalizan la comunidad de bienes entre ellas existente por medio del abono del valor económico a las personas privadas propietarias de la sexta parte.

SEGUNDA.- Reconocen y aceptan que el valor del inmueble precitado queda fijado en **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CENTIMOS 2.635.163,10 EUROS** y que la **sexta parte** objeto del proceso judicial y del presente asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS 439.193,85€.**

TERCERA.- El Ayuntamiento de Telde, titular de las quintas sextas partes del inmueble reseñado, se obliga a abonar al resto de personas integrantes de la comunidad de bienes en que aquel se constituye, a las propietarias en las proporciones que resultan de los títulos de propiedad y de las anotaciones registrales correspondientes, el equivalente económico, el valor de la sexta parte, esto es:

A Doña (...) (como heredera de su madre Doña (...)) Y compra a hermanos) el valor de $\frac{1}{4}$ de la sexta parte del dominio..... **109.798,46 E**
A Doña (...) (como heredera de su hermano (Don ...)) el valor de $\frac{1}{4}$ de la sexta parte del dominio.....
109.798,46 E
A Doña (...) el valor de $\frac{1}{4}$ de la sexta parte del dominio..... **109.798,46 E**
A Doña (...) (cónyuge y heredera de Don (...)) el valor de $\frac{1}{4}$ de la sexta parte



Ayuntamiento de Telde

del dominio..... 109.798,46 E

Debiendo las perceptoras del expresado valor llevar a efecto los trámites y gestiones necesarias para estar en la condición y habilitación precisas para percibir/cobrar de la administración pública, esto es, identificación, alta terceros fiscal/contable y cualquier otra que se necesite para poder tramitar y culminar el abono de la correspondiente parte del precio.

CUARTA.- El plazo establecido para que el ayuntamiento de Telde haga efectiva la cantidad total y en concepto precitado se fija en el **primer semestre del ejercicio económico del año 2022.**

Si llegada la fecha señalada anteriormente, y el M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE no hubiera efectuado el pago del importe del valor de la **sexta parte** objeto del proceso judicial valorada en **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS 439.193,85€**, quedará obligado a pagar el importe del principal más un interés de demora del 10%.

QUINTA.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Telde se compromete a abonar la deuda (439.193,85€) con cargo al remante de Tesorería si resultara un saldo positivo suficiente de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico del año 2020 y siempre que el mismo pueda ser usado para tal fin, previa autorización de la Intervención Municipal.

SEXTA.- La parte demandante, ejecutante y saliente de la cosa común se obliga dejar sin efecto la acción judicial y correspondiente ejecución de división de cosa común, **residenciando plenamente la satisfacción de sus derechos en el presente acuerdo.** Para ello, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia número seis de Telde, en el procedimiento ordinario número 590/2020, bajo cuyo conocimiento se tramita el litigio al que se desea poner fin transaccionalmente.

SÉPTIMA.- La parte titular de la sexta parte **conoce y acepta** que el Ayuntamiento de Telde presentará este acuerdo y el acto administrativo, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Telde, en el que se autorice y valide ante el Registro de la Propiedad para solicitar que se practique anotación de prohibición de disposición y/o gravamen sobre o respecto de la sexta parte objeto del pacto.

Obligándose la parte propietaria de la sexta parte a elevar a público el presente, una vez y se haga efectivo el abono de valor económico, a comparecer donde fuere requerido y/o formalizar todo lo que fuera necesario para que la adquisición de la sexta parte y el ingreso total y efectivo en el activo municipal conste en título apto y hábil para su acceso y anotación en el registro de la propiedad.

Ambas partes declaran reconocer, aceptar los derechos y deberes establecidos y derivados del pacto que formalizan, obligándose a cumplirlos en los términos expresados y autorizándose mutuamente a la presentación de este acuerdo y documentación vinculada ante la Autoridad Judicial, registros e instancias en que fuera preciso.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este documento por duplicado ejemplar, por medio del que **se formaliza EJECUCIÓN DE RESOLUCION JUDICIAL**



Ayuntamiento de Telde

PARA LA DIVISIÓN DE COSA COMUN-CASA CONDAL Y JARDINES-SATISFACCIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LA SEXTA PARTE Y ACUERDO EXTRAJUDICIAL PARA FINALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES EN VÍA ADMINISTRATIVA y se inicia el cómputo de términos y plazos para cumplir las recíprocas obligaciones pactadas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Sr. Concejal de Patrimonio	Titulares de la sexta parte
----------------------------	-----------------------------

Ante mi
Doña Teresa Reyes Alves, en calidad de Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local